

INFORME DE INICIO

A los efectos de que se proceda al inicio de un expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input type="checkbox"/> SERVICIO	<input checked="" type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO: REFUERZO DE FIRMES EN DIVERSAS CARRETERAS DE LA RED PROVINCIAL (PRF 3)				
CARACTER	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO		

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo son las siguientes (art.28 LCSP):

<p>Necesidad:</p> <p>Tras el estudio del estado de las carreteras de la red provincial en la anualidad 2023 y tras acometer durante el ejercicio anterior con el Plan de Refuerzo de Firme 2022 actuaciones en 13 tramos de carreteras de la Provincial, se observa que debido al envejecimiento natural de los firmes por el paso del tiempo y el tráfico soportado, se ha producido una degradación en las características superficiales del pavimento que en el supuesto de que continuase su deterioro en mayor profundidad afectaría a las características estructurales del mismo, favoreciendo la creación de blandones y otras anomalías de mayor entidad, degradando su valor patrimonial y creando graves problemas para la seguridad vial.</p> <p>Atendiendo a su grado de deterioro actual, al mayor riesgo para la seguridad vial y a la mayor intensidad del tráfico se han priorizado las carreteras y tramos de carreteras provinciales en que en los que se hace más necesario acometer un refuerzo de firme, objeto de los 13 proyectos redactados por el Servicio de Vías y Obras</p> <p>Competencia: Las actuaciones definidas en los proyectos técnicos se ejecutan en diversas carreteras de la red de carreteras provincial de la que es titular la Diputación Provincial de Málaga. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 15.1 como competencias materiales de la Provincia las carreteras provinciales.</p> <p>Se incluye en este expediente Certificado de la Secretaría General de 4 de noviembre de 2022 con CSV 2146702f58f88f6ac7e6d9ca1ed5839787309961, relativo al informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio de Diputación Provincial de Málaga firmado electrónicamente el 2 de noviembre de 2022 con CSV 3be15aa4f3178c0b114ae35b05128e249714fb7, relativo a la existencia en el inventario de bienes de la Corporación de las carreteras de titularidad provincial, entre las que se encuentran las que son objeto del presente expediente de contratación.</p> <p>Idoneidad: La solución a las necesidades planteadas pasa por mejorar las carac-</p>

Hash: 5860562963ebcc06dcb070af1ed6bd99080a11f5602ce9423ba486ba4f488f34e608fbd8dd00ab361ee9459dabeee198bd806cd4948f8bae5a0edaf46c22 | PÁG. 1 DE 35

terísticas superficiales del pavimento. Nos encontramos ante un firme cuarteado y desgastado que origina la pérdida de adherencia y favorece el deslizamiento de los vehículos.

Por todo lo anterior, desde el punto de vista técnico-económico, la solución más adecuada, al no tener que reconstruir el paquete del firme sino su reparación local y regeneración de la rodadura, es el extendido de una capa de hormigón asfáltico tipo bituminoso, previa retirada en algunos casos de la capa existente, o saneo de blandones, que devuelva al pavimento las características actualmente perdidas, y a su vez necesarias, para garantizar la seguridad vial de los tramos afectados. Se procederá también a reponer la señalización horizontal con pintura termoplástica en caliente en los bordes de la calzada.

Ya en cada proyecto de forma personalizada en el apartado de las memorias de los proyectos "Justificación de las soluciones adoptadas", se detallan las actuaciones a realizar.

Las actuaciones propuestas, que se califican como contrato de obras definido como tal en la Anexo I de la Ley de Contratos del Sector Público, están relacionadas plenamente con el cumplimiento y realización de los fines institucionales, con un alcance y extensión ajustado a los mismos, guardan relación directa, proporcional y adecuada para que las necesidades descritas queden debidamente atendidas y satisfechas, consiguiéndose una mejora del firme de las carreteras que redundará en la mejora de la vialidad de las mismas.

Al no disponer la Diputación los medios, técnicos y humanos, necesarios para realizar el trabajo, se considera necesario la contratación de una empresa externa para la realización de los mismos, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.

Grupo de obras en el que se incluye el proyecto a efectos de la Ley 8/2001, de 12 de Julio de Carreteras de Andalucía :

Las obras descritas se incluirían en el grupo c) 2 del artículo 16. Obras de mejoras de carreteras. Mejoras y refuerzos de firmes.

En cuanto a la clasificación de las actuaciones según lo establecido en el art. 232 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público se encuadran en el apartado 1. a) Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación, teniendo en cuenta que de acuerdo con el apartado 3 del mismo artículo *El concepto general de reforma abarca el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente, acorde con la naturaleza de las obras de refuerzo de firme que se pretenden realizar.*

Hash: 5860562963ebcc06dcb070af1ed6bd99080a11f5602ce9423ba486ba4f88f34e608fbb8dd00ab361ee9459dabeee198bdb806dd4948f8fbae5a0edaf46cf22 | PÁG. 2 DE 35

FIRMANTE

PABLO JOSE LLANES VERGARA (JEFE SERVICIO VÍAS Y OBRAS)
MARIA LUISA LOPEZ GUTIERREZ (JEFA SERVICIO COORDINACION)

CÓDIGO CSV

3c99510b267eca3f91c84854c74499d992959abc

NIF/CIF

****062**
****970**

FECHA Y HORA

25/04/2024 14:07:47 CET
25/04/2024 14:09:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

2.- Existen Lotes:

No. Justificar conforme art.99.2 y 116.4.g) de la LCSP.

Si. Indicar cuales:

		Presupuesto de licitación con IVA (€)
Objeto Lote 1:	Refuerzo de firme en la carretera MA-4106 de A-7205 A Canillas de Aceituno.	520.530,15
Objeto Lote 2	Refuerzo de firme en las carretera MA-3114 y MA-3119	272.391,64
Objeto Lote 3	Refuerzo de firme en la carretera MA-6414 de N-331 A Villanueva de Algaidas	409.866,91
Objeto Lote 4	Refuerzo de firme en la carretera MA-3300 de Alhaurín de la Torre a Alhaurín el Grande	300.000,02
Objeto Lote 5	Refuerzo de firme en la carretera MA-3304 de Cártama a Alhaurín el Grande	300.000,02
Objeto Lote 6	Refuerzo de firme en la carretera MA-3400 de Acceso a Gibralfalia	300.000,02
Objeto Lote 7	Refuerzo de firme en la carretera MA-5300 de A-355 a Juanar	502.929,95
Objeto Lote 8	Refuerzo de firme en la carretera MA-7300 de Igualeja a Pujerra	391.807,66
Objeto Lote 9	Refuerzo de firme en la carretera MA-7400 de A-367 a Arriate.	567.950,97
Objeto Lote 10	Refuerzo de firme en la carretera MA-8307 de A-369 a MA-8401 Jimera de Libar	401.079,41
Objeto Lote 11	Refuerzo de firme en la carretera MA-8403 de A-374 a Montejaque	411.726,71
Objeto Lote 12	Refuerzo de firme en la carretera MA-8404, de A-7375 a Montecorto	373.163,67
Objeto Lote 13	Refuerzo de firme en la carretera MA-9300 de A-405 a El Colmenar	568.552,82

Hash: 5860562963ebcc06dcb070af1ed6bd99080a11f5602ce9423ba486ba1488f34e608fbb8dd00ab361ee9458abeeee198bd806cd4948f8bae5a0edaf46c22 | PÁG. 3 DE 35

FIRMANTE

PABLO JOSE LLANES VERGARA (JEFE SERVICIO VÍAS Y OBRAS)
 MARIA LUISA LOPEZ GUTIERREZ (JEFA SERVICIO COORDINACION)

CÓDIGO CSV

3c99510b267eca3f91c84854c74499d992959abc

NIF/CIF

****062**
 ****970**

FECHA Y HORA

25/04/2024 14:07:47 CET
 25/04/2024 14:09:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

 <p>Diputación Provincial de Málaga</p>	<p>Inicio de Expediente de Contratación</p>	<p>PRF 3</p>
		<p>Página 4 de 34</p>

La identidad de actuaciones (refuerzo de firme) y fines perseguidos en las obras que van a efectuarse en los tramos de carreteras contenidos en los proyectos (mejora de la vialidad) justifican que se trate la contratación de modo unitario, utilizando un solo expediente de contratación que, a su vez, se ha dividido en lotes por cada unidad funcional que constituye obra completa y es susceptible de entrega individualizada al uso público.

La DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, en su considerando 78 en relación a la división en lotes del contrato establece varios criterios posibles: "esta división podría realizarse de manera cuantitativa, haciendo que la magnitud de cada contrato corresponda mejor a la capacidad de las PYME, o de manera cualitativa, de acuerdo con los diferentes gremios y especializaciones implicados, para adaptar mejor el contenido de cada contrato a los sectores especializados de las PYME o de acuerdo con las diferentes fases ulteriores de los proyectos".

Igualmente, la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación de Cataluña en su Nota Informativa 2/2014 recomienda que "El diseño y la regulación, en los pliegos o documentos que rigen las licitaciones de los procedimientos de contratación pública, de la división en lotes del objeto de los contratos, así como de la limitación del número de lotes al cual las empresas pueden presentar ofertas y del número de lotes de los que pueden resultar adjudicatarias, tiene que efectuarse teniendo en cuenta, aparte de, lógicamente, el objeto y el volumen de los contratos, aspectos tales como la tipología o el fundamento de la división del objeto del contrato (lotes por funcionalidades, por criterios geográficos, por umbrales o franjas económicas, etc.) y el sector a que se dirige la licitación, así como el perfil y la tipología de empresas llamadas a participar."

En el caso del contrato que nos ocupa, se ha procedido a la división en lotes teniendo en cuenta el criterio funcional, ya que cada lote consiste en una obra cuya función es la de mejorar el estado del firme en un tramo especialmente deteriorado en alguna de las carreteras de la red provincial y, con ello, mejorar la vialidad, siendo, además, susceptibles de entrega al uso público de forma independiente.

Asimismo, esta división en lotes también favorece el acceso de las PYMES al contrato, diseñando para ello lotes con diferente volumen económico dentro de los márgenes de volumen de negocio que definen las PYMES, y variados en cuanto a la solvencia exigida para permitir la contratación a diferentes tipologías de PYMES.

No se limita la presentación de ofertas ni la adjudicación de lotes.

3.- El procedimiento de adjudicación propuesto es:

- Abierto.
 Abierto simplificado.

Hash: 5860562963ebcc06cb070af1ed6bd99080a11f5602ce9423ba486ba4f88f34e608fbb8dd00ab361ee9458dabeee198db806cd4948f8fbae5a0e0daf46cf22 | PÁG. 4 DE 35

FIRMANTE

PABLO JOSE LLANES VERGARA (JEFE SERVICIO VÍAS Y OBRAS)
MARÍA LUISA LOPEZ GUTIERREZ (JEFA SERVICIO COORDINACION)

CÓDIGO CSV

3c99510b267eca3f91c84854c74499d992959abc

NIF/CIF

****062**
****970**

FECHA Y HORA

25/04/2024 14:07:47 CET
25/04/2024 14:09:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

 Diputación Provincial de Málaga	Inicio de Expediente de Contratación	PRF 3
		Página 5 de 34

- Abierto supersimplificado.
 Negociado con Publicidad.
 Negociado Sin Publicidad.
 Otro:

El procedimiento abierto es el procedimiento utilizado con carácter ordinario para la tramitación de los contratos, según lo regulado en el artículo 131.2 de la LCSP. No puede acudirse al procedimiento abierto simplificado al superar el valor estimado del contrato los 2.000.000 €.

Al no alcanzar el valor estimado del contrato (4.396.694,18 €) el límite previsto en el artículo 20.1 LCSP (valor estimado igual o superior a 5.538.000,00 €), no está sujeto a regulación armonizada.

De conformidad con lo establecido en el art. 44 LCSP es susceptible de recurso especial en materia de contratación al superar el valor estimado del contrato la cuantía de tres millones de euros.

4.- La tramitación del procedimiento propuesto es:

- Ordinaria.
 Urgente.

5.- Presupuesto base de licitación: 5.319.999,95 €, I.V.A. incluido.

Se ha determinado de conformidad con lo establecido en el Art. 233 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el art. 130 del RD 1098/2001 del Reglamento.

Se analiza el cumplimiento del Art. 102 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en cada uno de sus apartados

1. *Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.*

Este punto se cumple íntegramente en los proyectos analizados.

2. *Con carácter general el precio deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos en que esta u otras Leyes así lo prevean. No obstante lo anterior, en los contratos podrá preverse que la totalidad o parte del precio sea satisfecho en moneda distinta del euro. En este supuesto se expresará en la correspondiente divisa el importe que deba satisfacerse en esa moneda, y se incluirá una estimación en euros del importe total del contrato.*

Hash: 5860562963ebcc06dcb070af1ed6bd99080a11f5602ce9423ba486ba4f88f34e608fbb8dd00ab361ee9458dabeee198bcb806dd4948f8fbae5a0e0daf46cf22 | PÁG. 5 DE 35

FIRMANTE

PABLO JOSE LLANES VERGARA (JEFE SERVICIO VÍAS Y OBRAS)
MARÍA LUISA LOPEZ GUTIERREZ (JEFA SERVICIO COORDINACION)

CÓDIGO CSV

3c99510b267eca3f91c84854c74499d992959abc

NIF/CIF

****062**
****970**

FECHA Y HORA

25/04/2024 14:07:47 CET
25/04/2024 14:09:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

	Inicio de Expediente de Contratación	PRF 3
		Página 6 de 34

- El precio está expresado en euros, sin previsión de pago de otras prestaciones;
- **Se propone que se adopte el euro como moneda** en la que se satisfaga el precio.

3. *Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados. En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.*

Los precios han sido calculados mediante la adopción de precios de **tarifas** actualizadas de **proveedores** de la provincia para los materiales y maquinaria, y **el Convenio Colectivo de la Construcción de Málaga** (2017-2021), vigente a fecha actual, y teniendo en cuenta la revisión de las tablas salariales 2023 publicadas en el B.O.P nº 35 de 19 de febrero de 2024, para la mano de obra, garantizándose así su adecuación a los precios de mercado.

La determinación de los precios de las distintas unidades de obra, así como del presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación se ha realizado según los preceptos de los artículos 130 y 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cálculo de los precios de las distintas unidades de obra.

- A. El cálculo de los **precios de las distintas unidades** de obra se ha basado en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar, en ningún caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.
- B. Se han considerado **costes directos**:
- a) La mano de obra que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.
 - b) Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que quedan integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
 - c) Los gastos de personal, combustible, energía, etc. que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.
 - d) Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.
- C. Se han considerado **costes indirectos**: Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones

Hash: 5860562963ebcc06dcb070af1ed6bd99080a11f5602ce9423ba486ba4f488f34e608fbbdbdd00ab361ee9458ababee198bd806dd4948f8fbae5a0edaf46cf22 | PÁG. 6 DE 35

FIRMANTE

PABLO JOSE LLANES VERGARA (JEFE SERVICIO VÍAS Y OBRAS)
 MARIA LUISA LOPEZ GUTIERREZ (JEFA SERVICIO COORDINACION)

CÓDIGO CSV

3c99510b267eca3f91c84854c74499d992959abc

NIF/CIF

****062**
 ****970**

FECHA Y HORA

25/04/2024 14:07:47 CET
 25/04/2024 14:09:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

 Diputación Provincial de Málaga	Inicio de Expediente de Contratación	PRF 3
		Página 7 de 34

temporales para obreros, laboratorio, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos. Todos estos gastos, excepto aquéllos que se reflejen en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, se han cifrado en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra, en este caso un 6%.

Presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación.

El presupuesto de ejecución material ha sido obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

El **presupuesto base de licitación** se ha obtenido incrementando el de ejecución material en:

- a) **Gastos generales** de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material (13%) en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.
- b) **Beneficio industrial** (6%)
- c) El **Impuesto sobre el Valor Añadido** (21%), cuyo tipo se ha aplicado sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura

Por tanto, **este punto se cumple íntegramente en los proyectos analizados.**

4. *El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.*

Para un mejor control económico de la prestación, **se propone** que el **precio** del contrato se establezca como **en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación**, según la descomposición de unidades del proyecto, y no como a tanto alzado.

5. *Los precios fijados en los contratos del sector público podrán ser revisados en los términos previstos en el Capítulo II de este Título, cuando deban ser ajustados, al alza o a la baja, para tener en cuenta las variaciones económicas de costes que acaezcan durante la ejecución del contrato*

Hash: 5860562963ebcc06dcb070af1ed6bd99080a11f5602ce9423ba486ba4f88f34e608fbb8dd00ab361ee9459dabeee198bcb806dd4948f8bae5a0edaf46cf22 | PÁG. 7 DE 35

FIRMANTE

PABLO JOSE LLANES VERGARA (JEFE SERVICIO VÍAS Y OBRAS)
MARÍA LUISA LOPEZ GUTIERREZ (JEFA SERVICIO COORDINACION)

CÓDIGO CSV

3c99510b267eca3f91c84854c74499d992959abc

NIF/CIF

****062**
****970**

FECHA Y HORA

25/04/2024 14:07:47 CET
25/04/2024 14:09:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

No procede la aplicación de revisión de precios, ya que dado el plazo de ejecución previsto y los plazos legalmente establecidos, no es previsible que transcurra un año desde la adjudicación a la finalización de las obras, conforme al Art. 103 de la Ley de *Contratos del Sector Público*.

6. *Los contratos, cuando su naturaleza y objeto lo permitan, podrán incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, debiendo establecerse con precisión los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación, de manera que el precio sea determinable en todo caso.*

Dada la naturaleza de los proyectos y de las obras descritas en ellos, el plazo previsto para su ejecución, **no se considera necesaria la incentivación por el cumplimiento o mejora de plazos, ni la penalización mediante la variación de precios en el caso contrario.**

No obstante, sí sería recomendable la imposición de penalidades por incumplimiento de plazos, pero no mediante la modificación de precios.

7. *Excepcionalmente pueden celebrarse contratos con precios provisionales cuando, tras la tramitación de un procedimiento negociado, de un diálogo competitivo, o de un procedimiento de asociación para la innovación (...)*

Este apartado no es de aplicación dado el tipo de procedimiento de adjudicación a aplicar en este caso.

8. *Se prohíbe el pago aplazado del precio en los contratos de las Administraciones Públicas, excepto en los supuestos en que el sistema de pago se establezca mediante la modalidad de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción de compra, así como en los casos en que esta u otra Ley lo autorice expresamente.*

Para los proyectos que se informan, **no se ha de permitir el pago aplazado**, al no tratarse de un arrendamiento en ninguna de sus modalidades.

6.- Valor estimado total: 4.396.694,18€

Coincide con el importe total: Indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

Desglose por lotes:

Valor estimado por lotes (€)	
Lote 1:	430.190,21
Lote 2:	225.117,06
Lote 3:	338.732,98
Lote 4:	247.933,90
Lote 5:	247.933,90

FIRMANTE

PABLO JOSE LLANES VERGARA (JEFE SERVICIO VÍAS Y OBRAS)
MARIA LUISA LOPEZ GUTIERREZ (JEFA SERVICIO COORDINACION)

CÓDIGO CSV

3c99510b267eca3f91c84854c74499d992959abc

NIF/CIF

****062**
****970**

FECHA Y HORA

25/04/2024 14:07:47 CET
25/04/2024 14:09:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Lote 6	247.933,90
Lote 7	415.644,59
Lote 8	323.807,98
Lote 9	469.380,97
Lote 10	331.470,59
Lote 11	340.270,01
Lote 12	308.399,73
Lote 13	469.878,36

7- La tramitación del gasto es:

- Ordinaria.
 Anticipada.

En cuanto a la incidencia sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que pudiera tener la partidas 2024-5101-4531-6190000, PG 2024.2.4531.1, 2025-5101-4531-6190000, PG 2024.2.4531.1:

- Respecto a la anualidad 2024, la misma no altera las previsiones de esta Entidad sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ya que la aplicación presupuestaria a la que se imputarán las obligaciones que deriven del presente contrato figura consignada en el presupuesto aprobado definitivamente por esta Corporación para la anualidad 2024, cumpliendo en su aprobación el objetivo de estabilidad presupuestaria.

- Respecto a la anualidad 2025, la incidencia que pudiera tener la aplicación presupuestaria indicada anteriormente, habrá que estar en su momento al informe emitido por la Intervención sobre la evaluación de los mencionados cumplimientos con motivo de la tramitación y aprobación de los presupuestos para esa anualidad.

8.- Exigencia garantía provisional:

- No.
 Si. Indicar las especiales circunstancias concurrentes en el contrato:

9.- Exención de la garantía definitiva:

- No.
 Si. Indicar las especiales circunstancias concurrentes en el contrato:

FIRMANTE

PABLO JOSE LLANES VERGARA (JEFE SERVICIO VÍAS Y OBRAS)
MARÍA LUISA LOPEZ GUTIERREZ (JEFA SERVICIO COORDINACION)

CÓDIGO CSV

3c99510b267eca3f91c84854c74499d992959abc

NIF/CIF

****062**
****970**

FECHA Y HORA

25/04/2024 14:07:47 CET
25/04/2024 14:09:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

	Inicio de Expediente de Contratación	PRF 3
		Página 10 de 34

10.- Requiere garantía complementaria:

- No.
 Si. Indicar el porcentaje % y su motivación:

11.- Admite variantes o alternativas:

- No.
 Si. Identificar claramente sobre qué elementos y en qué condiciones son admitidas aquéllas, las cuales deben guardar relación directa con el objeto del contrato y establecer la forma en que incrementarán la valoración de la oferta que las contenga, en los términos del art.142 de la LCSP:

12.-Condiciones especiales de ejecución del contrato incluidas en el anexo correspondiente de conformidad a lo dispuesto en el art.202 de la LCSP: Justificar conforme art.116.4.c) LCSP.

- Si. Indicar cuáles son y su vinculación con el objeto del contrato:

Cláusula Social -igual para todos los lotes-

Es condición especial de ejecución del contrato la obligación de la empresa adjudicataria de realizar una **nueva contratación** de una persona mayor de 45 años, para cualquier categoría profesional de las vinculadas a la ejecución de este contrato, cuya dedicación deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato, a estos efectos se entenderán por tales las siguientes:

- Las categorías profesionales que se recogen en el cuadro de precios descompuestos incluido en la Memoria del proyecto que se licita.
- Las categorías profesionales que se recogen en el Anexo 5 de concreción de condiciones de solvencia.

El cumplimiento de esta condición especial durante la ejecución de la obra se acreditará por la empresa adjudicataria con la siguiente documentación:

- En el momento de la firma del acta de comprobación del replanteo, deberá aportarse contrato laboral a jornada completa **formalizado con posterioridad a la resolución que acuerde la adjudicación del contrato y antes de la firma del acta de comprobación del replanteo**, y que incorpore cláusula de dedicación en exclusiva o parcial a esta obra, salvo en los casos en los que se refiera a los medios de adscripción obligatoria recogidos en el Anexo 5, en cuyo caso la dedicación deberá ser la exigida en el mismo (en exclusiva o parcial).
- A efectos de acreditar que se mantiene la condición especial de ejecución durante toda la ejecución de la obra, una vez firmada el acta de comprobación del replanteo, entre los días 1 y 10 del siguiente al mes de ejecución al que se refiera cada certificación de obra, deberá aportarse por el contratista "informe de vida laboral

Hash: 5860562963ebcc06cb070af1e1ed6bd99080a11f5602ce9423ba486ba1488f34e6608fbb8dd00ab361ee9458dabeee198bd806dd4948f8fbae5a0edaf46cf22 | PÁG. 10 DE 35

FIRMANTE

PABLO JOSE LLANES VERGARA (JEFE SERVICIO VÍAS Y OBRAS)
 MARIA LUISA LOPEZ GUTIERREZ (JEFA SERVICIO COORDINACION)

CÓDIGO CSV

3c99510b267eca3f91c84854c74499d992959abc

NIF/CIF

****062**
 ****970**

FECHA Y HORA

25/04/2024 14:07:47 CET
 25/04/2024 14:09:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

	Inicio de Expediente de Contratación	PRF 3
		Página 11 de 34

del afiliado” emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la persona mayor de 45 años contratada, emitido a fecha del último día de cada mes de ejecución de obra, en el que conste que sigue vinculada a la empresa.

En caso de que la persona mayor de 45 años contratada cause baja en la empresa, en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de baja que aparezca en el “informe de vida laboral del afiliado”, deberá acreditarse la formalización de una nueva contratación a otra persona mayor de 45 años en los términos anteriormente reseñados, debiendo mantenerse durante toda la ejecución de la obra.

Justificación:

Existe pleno consenso en la idea de que a los 45 años, el mercado “se cierra”. Según la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 1844/2021, de 16 de diciembre, en Recurso nº 520/2021 Comunidad Valenciana 113/2021: *“Partiendo del concepto de inclusión activa, y teniendo en cuenta que el principal factor de riesgo de situaciones de exclusión social gira en torno al empleo (dificultades para acceder al mismo, la pérdida de éste o la precariedad laboral), se ha de señalar que a lo largo de los últimos años se ha diseñado e implementado políticas que se han centrado en un elemento clave que puede afectar como factor de exclusión: la edad; identificándose tres colectivos: los jóvenes, las personas de mayor edad próximas a la edad de jubilación y los llamados “expulsados del mercado laboral” que se identifican con parados mayores de 45 años”. “Según los datos del Servicio Público de Empleo Estatal, los 45 años de edad son el umbral a partir del cual la normativa establece ayudas específicas.”*

El colectivo de personas mayores de 45 años se identifica como un grupo vulnerable, y es que, según el “Estudio sobre la percepción de la discriminación por edad en el empleo” de 2019, realizado por el Ministerio de la Presidencia, Relación con las Cortes e Igualdad (<https://www.inmujeres.gob.es/publicacioneselectronicas/documentacion/Documentos/DE1757.pdf>), la edad aparece como el factor de discriminación más frecuente o habitual en el mercado laboral.

Al respecto, resulta interesante el Informe 2/2014 sobre la situación sociolaboral de las personas de 45 a 65 años, elaborado por el Consejo Económico y Social (2014), en el que se alerta de la necesidad de abordar medidas para paliar el empleo de un colectivo con elevadas tasas de paro de larga duración y frecuentemente con cargas familiares, afirmando que parte del problema de su empleabilidad radica, entre otras cosas, en su menor capacidad para acceder a procesos formativos dentro de la empresa y una vez en el desempleo.

Con la última “Estadística de demandantes de empleo, puestos de trabajo y colocaciones” publicada por el SEPE referida a febrero de 2024, se confirman dichas dificultades de acceso al mercado laboral una vez superado dicho umbral de edad. En concreto, de los datos recogidos en la tabla 1.7.1 –*Demandas de empleo pendientes de demandantes parados por sexo y edad*–

Hash: 5860562963ebcc06dcb070af1ed6bd99080a11f5602ce9423ba486ba4f488f34e608fbd8dd00ab361ee9459dabeee198bcb806cd4948f8bae5a0edaf46cf22 | PÁG. 11 DE 35

FIRMANTE

PABLO JOSE LLANES VERGARA (JEFE SERVICIO VÍAS Y OBRAS)
 MARIA LUISA LOPEZ GUTIERREZ (JEFA SERVICIO COORDINACION)

CÓDIGO CSV

3c99510b267eca3f91c84854c74499d992959abc

NIF/CIF

****062**
 ****970**

FECHA Y HORA

25/04/2024 14:07:47 CET
 25/04/2024 14:09:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

(<https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/estadisticas/empleo/estadisticas-nuevas/2024/febrero.html>) se extraen los porcentajes reflejados en las dos últimas columnas de parados de larga duración (más de 12 meses como demandantes de empleo) y aquellos que han permanecido durante más de 24 meses como demandantes de empleo.

Se comprueba como en el grupo de edad de 45 a 49 años el porcentaje de parados de larga o muy larga duración respecto al total de demandantes de dicha franja de edad se incrementa considerablemente respecto a demandantes más jóvenes, aunque aún se mantiene muy ligeramente por debajo de la media. Sin embargo, el porcentaje se incrementa exponencialmente conforme se sube de franja de edad, superando con creces la media. A este respecto hay que tener en cuenta que la media está muy sesgada por los números absolutos de parados para cada franja de edad, toda vez que los tres últimos grupos de edad concentran más del 27% del número total de parados de larga duración. Ello demuestra las grandes dificultades que tiene las personas paradas y demandantes de empleo mayores de 45 años para volver a acceder al mercado laboral.

1.7.1 DEMANDAS DE EMPLEO PENDIENTES DE DEMANDANTES PARADOS SEGÚN DURACIÓN DE LA DEMANDA POR EDAD

FEBRERO 2024															
TOTAL	<= 7 DIAS	> 7 <= 15 DIAS	> 15 <= 30 DIAS	> 30 <= 3 MESES	> 3 <= 6 MESES	> 6 <= 9 MESES	> 9 <= 12 MESES	> 12 <= 18 MESES	> 18 <= 24 MESES	> 24 MESES	Porcentaje parados larga duración (más de 12 meses) respecto a parados de la misma franja de edad	Porcentaje parados más de 24 meses respecto a parados de la misma franja de edad	Porcentaje parados larga duración (más de 12 meses) respecto a total parados	Porcentaje parados más de 24 meses respecto a total parados	
AMBOS SEXOS															
DE 16-19 AÑOS	53.821	3.390	4.110	7.304	17.385	10.427	4.061	2.331	2.834	1038	938	8,94	174	0,17	0,03
DE 20-24 AÑOS	63.934	7.906	9.523	17.416	47.008	30.970	12.486	6.433	8.628	4.365	9.199	14,42	5,98	0,80	0,33
DE 25-29 AÑOS	211.401	8.792	10.619	20.098	57.245	43.001	19.227	12.019	15.208	7.622	17.582	19,12	8,32	146	0,64
DE 30-34 AÑOS	237.697	8.011	9.783	18.570	53.750	44.608	22.675	15.601	21.994	11.676	31.029	27,22	13,05	2,34	1,12
DE 35-39 AÑOS	255.011	7.375	9.165	17.005	50.188	44.590	24.005	17.221	25.863	14.719	44.880	33,51	17,60	3,10	1,63
DE 40-44 AÑOS	282.676	7.480	9.200	17.206	51.386	46.931	25.753	18.927	29.177	17.554	59.062	37,43	20,89	3,83	2,41
DE 45-49 AÑOS	328.056	7.294	9.135	18.897	51.226	49.425	28.236	21.786	34.833	21.829	87.395	43,91	26,64	5,22	3,17
DE 50-54 AÑOS	364.462	6.466	7.864	15.081	47.594	49.032	29.142	22.943	39.026	25.664	121.650	51,13	33,38	6,75	4,41
DE 55-59 AÑOS	430.735	5.454	6.345	13.075	41.887	46.377	29.544	24.717	44.721	32.835	85.780	61,14	43,13	9,54	6,73
MAYOR DE 59 AÑOS	442.616	3.538	4.601	9.496	32.709	38.339	27.064	23.803	45.246	32.532	225.287	68,47	50,90	10,98	8,16
TOTAL EDAD	2.760.408	65.706	80.342	152.148	450.378	403.700	222.193	165.775	267.530	169.834	782.802	44,20	28,36	44,20	28,36

A la luz de todo lo expuesto, debemos concluir que el colectivo de mayores de 45 años es un colectivo vulnerable, merecedor de protección. Ante esta realidad se han articulado políticas tanto en su vertiente pasiva como activa; según los datos del Servicio Público de Empleo Estatal, los mayores de 45 años son el grupo con mayores dificultades para encontrar empleo, y así se advierte, que en el Sistema Público de Empleo Estatal (SEPE), los 45 años de edad son el umbral a partir del cual la normativa establece ayudas específicas (subsidios, renta activa de inserción).

Por su parte, el carácter instrumental de la contratación pública se proyecta en la consecución de los Objetivos de Desarrollo sostenible (Agenda 2030) de la ONU, especialmente en el eje de contratación socialmente responsable. La inserción laboral de personas con difícil acceso al mundo laboral fomenta un trabajo decente y crecimiento económico de los ODS (Agenda 2030) de la ONU. Se persigue con esto

Hash: 5860562963ebcc06dcb070af1e1ed6bd99080a11f5602ce9423ba486baf488f34e608fbb8dd00ab361ee9459dabeee19bbdb806cd49488fbae5a0edaf46cf22 | PÁG. 12 DE 35

FIRMANTE

PABLO JOSE LLANES VERGARA (JEFE SERVICIO VÍAS Y OBRAS)
MARÍA LUISA LOPEZ GUTIERREZ (JEFA SERVICIO COORDINACION)

CÓDIGO CSV

3c99510b267eca3f91c84854c74499d992959abc

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****062**
****970**

FECHA Y HORA

25/04/2024 14:07:47 CET
25/04/2024 14:09:09 CET

	Inicio de Expediente de Contratación	PRF 3
		Página 13 de 34

la visión estratégica de la contratación pública, así como fomentar el empleo y la igualdad de oportunidades.

Igualmente, las Directivas de la Unión Europea han incluido la integración en los procedimientos de licitación pública de los requisitos medioambientales, sociales y laborales. Dichos principios se han incorporado a nuestro ordenamiento jurídico. Así, el artículo 1.3 de la LCSP dispone que *"En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social"*.

Resulta evidente, por tanto, que el órgano de contratación ha de tener en cuenta en la redacción de los pliegos, ya sea como criterio de solvencia, de adjudicación, o como condición especial de ejecución, y siempre que se relacionen con el objeto del contrato, cláusulas sociales que permitan fomentar la integración social de personas o grupos vulnerables (Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 1844/2021).

Por su parte, el artículo 202.2 de la LCSP, pretende, con la inclusión como condición especial de ejecución, de consideraciones de tipo social o relativas al empleo, la consecución de esos objetivos descritos antes de contratación socialmente responsable, de tal manera que con la exigencia de contratación de persona mayor de 45 años, se está fomentando la empleabilidad de dicho colectivo, favoreciendo su participación en el mercado laboral y dando por cumplido el mandato del legislador en el ámbito de la contratación administrativa.

No se trata en todo caso de una obligación legal que venga impuesta por la normativa laboral, por lo que es posible su inclusión como condición especial.

Respecto a la vinculación con el objeto del contrato, según la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales nº 897/2019, de 31 de julio, y en razón a lo dispuesto en los Considerandos de la Directiva 2014/24 y en la "Guía para considerar los aspectos sociales en las contrataciones públicas" elaborada por la Comisión Europea en el año 2010, el requisito de la vinculación al objeto del contrato se cumple en las condiciones especiales de ejecución cuando estas se efectúan o realizan en el cumplimiento de la prestación objeto del contrato, no en otra.

La vinculación al objeto del contrato se acredita al exigir que la nueva contratación de una persona mayor de 45 años se refiera a las categorías profesionales que de manera obligatoria van a intervenir en la ejecución de la obra, bien porque estén recogidas en el Proyecto (en este caso en el cuadro de precios descompuestos), bien porque estén incluidas en el anexo 5 del PCAP de concreción de los medios de solvencia, constituyendo el factor humano uno de los elementos que intervienen en los factores productivos vinculados de manera directa a la ejecución del contrato.

Hash: 5860562963ebcc06cb070af1ed6bd99080a11f5602ce9423ba486ba4f488f34e608fbbdb8dd00ab361ee9459dabeee19bbdb806dd4948f8fbae5a0e0daf46cf22 | PÁG. 13 DE 35

FIRMANTE

PABLO JOSE LLANES VERGARA (JEFE SERVICIO VÍAS Y OBRAS)
 MARIA LUISA LOPEZ GUTIERREZ (JEFA SERVICIO COORDINACION)

CÓDIGO CSV

3c99510b267eca3f91c84854c74499d992959abc

NIF/CIF

****062**
 ****970**

FECHA Y HORA

25/04/2024 14:07:47 CET
 25/04/2024 14:09:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

	Inicio de Expediente de Contratación	PRF 3
		Página 14 de 34

Por lo expuesto se estaría cumpliendo el objetivo perseguido de fomento de la empleabilidad de personas mayores de 45 años y, además, favorecer la mayor participación de dicho colectivo en el mercado laboral.

A efectos de garantizar la efectividad de esta condición el cálculo de la penalidad a imponer por su incumplimiento habrá de efectuarse considerando que el abono del importe que acarrearía su incumplimiento no sea menos gravoso para la empresa contratista que el coste laboral correspondiente a la categoría laboral de técnico superior (la que percibiría un salario más elevado según convenio) durante el plazo de ejecución del contrato.

Por ello si el coste salarial para la empresa de un técnico superior Nivel II (aún cuando no sea en exclusividad) asciende a 112,66 € diario, la penalidad a imponer debería ser superior a ese coste, por lo que se propone que el importe de la misma ascienda a 113 euros diarios.

NIVEL II		
CONCEPTOS SALARIALES	IMPORTE	TOTAL ANUAL
SALARIO BASE (x 11 meses)	1.667,79 €	18.345,69 €
VACACIONES	2.718,33 €	2.718,33 €
PAGA JUNIO	2.718,33 €	2.718,33 €
PAGA DICIEMBRE	2.718,33 €	2.718,33 €
PLUS ACTIVIDAD (x 222 días)	6,80 €	1.509,60 €
PLUS TRANSPORTE (x 222 días)	7,99 €	1.773,78 €
COSTE SALARIAL ANUAL		29.784,06 €
OTROS COSTES NO SALARIALES	IMPORTE	TOTAL ANUAL
CONTRIBUCIÓN ANUAL PLAN PENSIONES	263,57 €	263,57 €
SEGURIDAD SOCIAL	PORCENTAJE	TOTAL ANUAL
CONTINGENCIAS COMUNES	23,6	7.029,04 €
DESPIDO, FOGASA Y FORMACIÓN	6,3	1.876,40 €
ACCIDENTES DE TRABAJO	6,7	1.995,53 €
MEI	0,58	172,75 €
TOTAL COTIZACIONES SOCIALES		11.073,72 €
TOTAL COSTE LABORAL		41.121,35 €
COSTE DIARIO (TOTAL/365)		112,66 €

FUENTES:
Convenio colectivo Industrias de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares de Málaga y su provincia 2017-2021 (BOP N° 136, de 16 de julio de 2018).
Tablas salariales 2023 (BOP N° 35, de 19 de febrero de 2024)
Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales

Hash: 5860562963ebcc06cb070af1ed6bd99080a11f5602ce9423ba486ba1488f34e608fbb8dd00ab361ee9459dabeee198bd806cd4948f8fbae5a0edaf46cf22 | PÁG. 14 DE 35

	Inicio de Expediente de Contratación	PRF 3
		Página 15 de 34

de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/CotizacionRecaudacionTrabajadores>

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución en días alcanzaría los 90 días en los lotes 1,2,3,4,5,6, y 7, y los 120 días en los lotes 8,9,10,11, 12 y 13, el importe máximo de esta penalidad no sería superior al 10% del precio de cada contrato IVA excluido, habiendo de tenerse en cuenta la necesidad de respetar los límites establecidos en el art. 192.1 de la LCSP.

13.- Propuesta de medios de acreditación de solvencia económica y técnica, o clasificación en su caso: Justificar conforme art.116.4.c) LCSP. IGUAL PARA TODOS LOS LOTES

13.1.-

Señala el art. 77, a) párrafo segundo de la LCSP que: *“Para los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 € la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.*

Los criterios que se proponen para la acreditación de solvencia económica y técnica para todos los lotes ya que el valor estimado de cada uno de ellos es inferior a 500.000 € son medios por los que se estima que en caso de reunir los requisitos exigidos la empresa adjudicataria garantizará un buen funcionamiento del contrato y una buena ejecución de obras.

En cuanto al criterio de la solvencia económica el elegido es el que se ha considerado más adecuado de los enumerados en el artículo 87 de la LCSP, teniendo en cuenta que el seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales no se considera adecuado por no tratarse el objeto del contrato de servicios profesionales (informe JCCA 79/09, de 23 de julio y Resolución TARCC rec 1081/15), y considerando que el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles es el criterio que mejor permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación, al establecer una cifra proporcional al objeto del contrato procurando así el debido equilibrio entre los intereses del potencial licitador y el subyacente dentro del propio contrato.

Hash: 5860562963ebcc06dcb070af1ed6bd99080a11f5602ce9423ba486ba4f488f34e608fbb8dd00ab361ee945dabeee198bdb806cd49488fbae5a0edaf46cf22 | PÁG. 15 DE 35

FIRMANTE

PABLO JOSE LLANES VERGARA (JEFE SERVICIO VÍAS Y OBRAS)
MARÍA LUISA LOPEZ GUTIERREZ (JEFA SERVICIO COORDINACION)

CÓDIGO CSV

3c99510b267eca3f91c84854c74499d992959abc

NIF/CIF

****062**
****970**

FECHA Y HORA

25/04/2024 14:07:47 CET
25/04/2024 14:09:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

	Inicio de Expediente de Contratación	PRF 3
		Página 16 de 34

En cuanto al criterio de la solvencia técnica o profesional el elegido se considera el más adecuado puesto que la relación de las principales obras realizadas de igual o similar naturaleza a las del objeto del contrato responde de manera adecuada al objeto del mismo sin llegar a resultar restrictiva esta exigencia para los licitadores. Demuestra experiencia real en el campo y es congruente con el valor estimado y el presupuesto del contrato. De nuevo, con esta configuración se satisfacen al mismo tiempo las diferentes necesidades e intereses presentes en los licitadores, en la Administración, y en el propio contrato.

ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas que deberá ser al menos igual o superior en **una vez y media el valor estimado** de cada lote.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En concreto, el depósito de las cuentas anuales se articulará mediante la publicidad formal del Registro Mercantil, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 12 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil (RRM), esto es, mediante certificación o nota informativa, expedidas en ambos casos por el Registrador, tal y como disponen los artículos 77 y 78, respectivamente del RRM, y de forma más específica, en el artículo 369 del RRM (todo lo anterior conforme a doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía en resolución, por todas ellas, nº 36/2024, de 26 de enero de 2024).

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

No obstante lo anterior, en caso de que un mismo licitador presentase oferta a más de un lote, deberá acreditar la solvencia acumulativa de los lotes a los que opte.

LOTE 1	645.285,32
LOTE 2	337.675,59
LOTE 3	508.099,47
LOTE 4	371.900,85
LOTE 5	371.900,85

Hash: 5860562963ebcc06dcb070af1ed6bd99080a11f5602ce9423ba486ba4f488f34e608fbbdb8dd00ab361ee9459dabeee198bd806cd49488fbae5a0e0daf46cf22 | PÁG. 16 DE 35

FIRMANTE

PABLO JOSE LLANES VERGARA (JEFE SERVICIO VÍAS Y OBRAS)
 MARIA LUISA LOPEZ GUTIERREZ (JEFA SERVICIO COORDINACION)

CÓDIGO CSV

3c99510b267eca3f91c84854c74499d992959abc

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****062**
 ****970**

FECHA Y HORA

25/04/2024 14:07:47 CET
 25/04/2024 14:09:09 CET

LOTE 6	371.900,85
LOTE 7	623.466,89
LOTE 8	485.711,97
LOTE 9	704.071,46
LOTE 10	497.205,89
LOTE 11	510.405,02
LOTE 12	462.599,60
LOTE 13	704.817,54

ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Relación de obras ejecutadas por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza (atendiendo a efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al grupo y subgrupo de clasificación (GRUPO G SUBGRUPO 4) al que corresponde el objeto del contrato de cada lote), cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **70 por ciento del valor estimado** de cada lote, que incluya importe, fechas, lugar de ejecución de las obras, y el destinatario público o privado de las mismas. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución, que indicarán el importe, las fechas, y el lugar de ejecución de las obras y precisarán si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste.

LOTE 1	301.133,15
LOTE 2	157.581,94
LOTE 3	237.113,09
LOTE 4	173.553,73
LOTE 5	173.553,73
LOTE 6	173.553,73
LOTE 7	290.951,21

Hash: 5860562963ebcc06cb070af1ed6bd99080a11f5602ce9423ba486ba1488f34e608fbb8dd00ab361ee9458dabeee198bdb806dd4948f8fbae5a0edaf46cf22 | PÁG. 17 DE 35

FIRMANTE

PABLO JOSE LLANES VERGARA (JEFE SERVICIO VÍAS Y OBRAS)
 MARIA LUISA LOPEZ GUTIERREZ (JEFA SERVICIO COORDINACION)

CÓDIGO CSV

3c99510b267eca3f91c84854c74499d992959abc

NIF/CIF

****062**
 ****970**

FECHA Y HORA

25/04/2024 14:07:47 CET
 25/04/2024 14:09:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

	Inicio de Expediente de Contratación	PRF 3
		Página 18 de 34

LOTE 8	226.665,59
LOTE 9	328.566,68
LOTE 10	232.029,41
LOTE 11	238.189,01
LOTE 12	215.879,81
LOTE 13	328.914,85

No obstante lo anterior, en caso de que un mismo licitador presentase oferta a más de un lote, deberá acreditar la solvencia acumulativa de los lotes a los que opte.

Al tener todos los lotes un valor estimado inferior a 500.000,00 €, cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, para concretar los valores mínimos exigibles para cada uno de los medios que señala el art. 88 LCSP, su solvencia técnica se acreditará, por los medios siguientes:

Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Como mínimo debe acreditar:

- Medios personales: Existencia en plantilla a fecha de presentación de ofertas y durante un periodo mínimo de cuatro meses anteriores a dicha fecha, de dos peones de obra.
- Medios materiales: Declaración responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, y que como mínimo comprenderá:
 - Maquinaria a disposición para la ejecución de las obras:
 - 1 Planta asfáltica en caliente
 - 1 Equipo de extendido de hormigón asfáltico en caliente compuesto por:
 - Extendedora s/orugas 80CV
 - Rodillo tándem autopropulsado 2 cilindros vrib 10/12 tm
 - Compactador de neumáticos 15 tn 9 ruedas múltiples

Hash: 5860562963ebcc06cb070af1ed6bd99080a11f5602ce9423ba486ba1488f34e608fbb8dd00ab361ee9459dabeee198bd806dd49488fbae5a0edaf46cf22 | PÁG. 18 DE 35

FIRMANTE

PABLO JOSE LLANES VERGARA (JEFE SERVICIO VÍAS Y OBRAS)
 MARIA LUISA LOPEZ GUTIERREZ (JEFA SERVICIO COORDINACION)

CÓDIGO CSV

3c99510b267eca3f91c84854c74499d992959abc

NIF/CIF

****062**
 ****970**

FECHA Y HORA

25/04/2024 14:07:47 CET
 25/04/2024 14:09:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

	Inicio de Expediente de Contratación	PRF 3
		Página 19 de 34

- Mini barredora
- Camión cisterna bituminador
- Camión bañera 25 tm

Para la acreditación de la disposición de la maquinaria se aportará el título de propiedad de la misma con anterioridad a la fecha límite de presentación de las ofertas, para lo cual será obligatorio incluir fotocopia del permiso de circulación de la maquinaria –en donde figure el titular, la marca y modelo de la maquinaria- y de la tarjeta de inspección técnica, con ITV en vigor. Se aceptarán las fórmulas de arrendamiento tipo leasing o renting formalizados con anterioridad a la fecha límite de presentación de las ofertas, acreditados con fotocopia, o siendo admitidos los compromisos de adquisición futura (Se recuerda que la subcontratación sólo se permitirá en los términos previstos en la LCSP de 8 de noviembre de 2017 y el Reglamento general de la LCSP de 12 de octubre de 2001, en consonancia con la de 18 de octubre de 2006 reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción). Dichos medios también pueden ser puestos a disposición por un tercero, para lo cual será obligatorio que aporte documento de compromiso expreso por parte del titular, del medio concreto que aporta, identificándolo suficientemente (matrícula y características) y el periodo de compromiso, que deberá ser al menos coincidente con la duración de las obras, para garantizar el adecuado desarrollo de los trabajos encomendados (el documento de compromiso deberá ajustarse al anexo 20 del PCAP previsto para los supuestos de integración de la solvencia con medios externos).

Justificación de los medios mínimos exigidos para acreditar la solvencia técnica de las empresas de nueva creación:

En relación a la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, se exige como requisito mínimo que la empresa haya tenido en su plantilla dos peones de obra por un periodo mínimo de cuatro meses. Dicha exigencia está directamente vinculada al objeto del contrato ya que es una de las categorías profesionales que los proyectos de obras recogen en el cuadro de precios descompuestos y asegura que las empresas de nueva creación que quieran presentar ofertas tengan un mínimo de experiencia en el sector de la construcción, ya que la categoría de peón es la más habitual e interviene en todo tipo de obras, su labor es complementaria al de Equipo de extendido de hormigón asfáltico en caliente y en especial como recurso preventivo necesario en la ejecución de los trabajos.

En relación con los medios materiales exigidos, para la ejecución de las unidades fundamentales de refuerzo de las carreteras con hormigón asfáltico, es necesario de un lado tener una planta asfáltica en caliente que permita la fabricación del material que se pretende ejecutar y de otro un equipo que permita la ejecución del refuerzo con hormigón asfáltico que para su correcta ejecución se compone de un “tren” de maquinaria para el extendido del hormigón asfáltico en caliente en donde en primer lugar se efectúa el barrido del tramo de carretera a reforzar (minibarredora) a continuación se efectúa el riego de imprimación sobre el firme existente (camión cisterna bituminador) luego se suministra el hormigón asfáltico procedente de la planta asfáltica con camiones de grandes dimensiones (camión bañera 25 tm)

Hash: 5860562963ebcc06dcb070af1ed6bd99080a11f5602ce9423ba486ba4f488f34e608fbb8dd00ab361ee9459dabeee198bd806cd49488fbae5a0e0daf46cf22 | PÁG. 19 DE 35

FIRMANTE

PABLO JOSE LLANES VERGARA (JEFE SERVICIO VÍAS Y OBRAS)
 MARIA LUISA LOPEZ GUTIERREZ (JEFA SERVICIO COORDINACION)

CÓDIGO CSV

3c99510b267eca3f91c84854c74499d992959abc

NIF/CIF

****062**
 ****970**

FECHA Y HORA

25/04/2024 14:07:47 CET
 25/04/2024 14:09:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

que se extiende con el espesor y coherencia adecuada (Extendedora s/orugas 80CV) y por último se compacta con dos tipos de rulos, uno metálico (rodillo tándem autopropulsado 2 cilindros vrib 10/12 tm) y otro neumático (compactador de neumáticos 15 tn 9 ruedas múltiples).

Por lo expuesto se entiende que la solvencia técnica exigida a las empresas de nueva creación es proporcionada en cuanto al importe y tipo de obra que se licita. Igualmente, dado que para la maquinaria exigida se admiten, además de la propiedad, fórmulas tipo renting o arrendamiento, y teniendo en cuenta el coste de cuatro meses de dos peones de obra según el Convenio de la Construcción para los años 2017-2021, (aún vigente), no se imponen a las empresas de nueva creación requisitos de acceso a la licitación más onerosos que los exigidos al resto de las empresas.

Estarán exentos de presentar la documentación requerida en los puntos anteriores quienes presenten el certificado de clasificación como contratista de obras referente al tipo de contrato objeto de la presente licitación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, correspondiente a los siguientes grupos, subgrupos y categorías según los lotes:

LOTE	Valor Estimado (€)	Grupo/Subgrupo/Categoría
Lote 1:	430.190,21	GRUPO G, SUBGRUPO 4, CATEGORÍA 3
Lote 2	225.117,06	GRUPO G, SUBGRUPO 4, CATEGORÍA 2
Lote 3:	338.732,98	GRUPO G, SUBGRUPO 4, CATEGORÍA 2
Lote 4	247.933,90	GRUPO G, SUBGRUPO 4, CATEGORÍA 2
Lote 5	247.933,90	GRUPO G, SUBGRUPO 4, CATEGORÍA 2
Lote 6	247.933,90	GRUPO G, SUBGRUPO 4, CATEGORÍA 2
Lote 7	415.644,59	GRUPO G, SUBGRUPO 4, CATEGORÍA 3
Lote 8	323.807,98	GRUPO G, SUBGRUPO 4, CATEGORÍA 2
Lote 9	469.380,97	GRUPO G, SUBGRUPO 4, CATEGORÍA 3
Lote 10	331.470,59	GRUPO G, SUBGRUPO 4, CATEGORÍA 2
Lote 11	340.270,01	GRUPO G, SUBGRUPO 4, CATEGORÍA 2
Lote 12	308.399,73	GRUPO G, SUBGRUPO 4, CATEGORÍA 2
Lote 13	469.878,36	GRUPO G, SUBGRUPO 4, CATEGORÍA 3

13.2- Concreción de las condiciones de solvencia

Compromiso de adscripción de medios personales:

FIRMANTE

PABLO JOSE LLANES VERGARA (JEFE SERVICIO VÍAS Y OBRAS)
MARÍA LUISA LOPEZ GUTIERREZ (JEFA SERVICIO COORDINACION)

CÓDIGO CSV

3c99510b267eca3f91c84854c74499d992959abc

NIF/CIF

****062**
****970**

FECHA Y HORA

25/04/2024 14:07:47 CET
25/04/2024 14:09:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

	Inicio de Expediente de Contratación	PRF 3
		Página 21 de 34

La presencia en obra de un/a **Técnico/a** con Titulación Universitaria competente en materia de carreteras, con experiencia mínima de tres años en esta categoría profesional, no siendo precisa la dedicación exclusiva a la misma.

Estos medios deberán ser acreditados en el caso de resultar ser propuesto como adjudicatario, mediante la aportación de los siguientes documentos:

Técnico/a con Titulación Universitaria, competente en materia de carreteras.

- Titulación universitaria habilitante
- Documento de nombramiento para la obra, rubricado tanto por la empresa contratista como por el trabajador aceptando el desempeño del puesto.
- Contratos de trabajo y prórrogas de los mismos o informe de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, en el que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.
- Certificado de vida laboral donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.

Si el técnico hubiera de ser sustituido por el contratista, durante el desarrollo de las obras, se deberá acreditar de igual manera el cumplimiento de los anteriores requisitos para el nuevo trabajador.

Justificación:

Las tareas a realizar por técnico superior consisten básicamente en

- Planificar la organización de la obra.
- Proponer los procedimientos, las técnicas y los medios más idóneos.
- Comprobar las certificaciones.
 - Controlar los costes.
 - Controlar los plazos de construcción.
- Tramitar los pedidos a proveedores.
- Coordinar industriales y subcontratistas.
- Hacer seguimientos de los planes de calidad.
- Controlar la documentación oficial de la obra.
- Controlar la seguridad de la obra.
- Hacer seguimientos de la obra con la dirección facultativa o promotores.

La justificación de contar con un titulado superior estriba en que hace necesario para garantizar el cumplimiento principalmente de la planificación de la organización de la obra, proponer los procedimientos, las técnicas y los medios más idóneos, proponer mediciones y valoración de las obras ejecutadas, comprobar las certificaciones, controlar los costes, controlar los plazos de construcción, tramitar los pedidos a proveedores. coordinar proveedores y subcontratistas, hacer seguimientos de los planes de calidad, controlar la documentación oficial de la obra, controlar

Hash: 5860562963ebcc06dcb070af1ed6bd99080a11f5602ce9423ba486ba1488f34e608fbd8dd00ab361ee9459dabeee198bd806dd4948f8fbae5a0edaf46cf22 | PÁG. 21 DE 35

FIRMANTE

PABLO JOSE LLANES VERGARA (JEFE SERVICIO VÍAS Y OBRAS)
 MARIA LUISA LOPEZ GUTIERREZ (JEFA SERVICIO COORDINACION)

CÓDIGO CSV

3c99510b267eca3f91c84854c74499d992959abc

NIF/CIF

****062**
 ****970**

FECHA Y HORA

25/04/2024 14:07:47 CET
 25/04/2024 14:09:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

	Inicio de Expediente de Contratación	PRF 3
		Página 22 de 34

la seguridad de la obra, hacer seguimientos de la obra estando a disposición de los requerimientos técnicos de la Dirección de obra, no siendo precisa su presencia sistemática de la obra, y sí a demanda de las necesidades de la misma, por lo que no se hace necesaria la exclusividad en obra.

Se justifica la exigencia de experiencia de tres años, ya que es el tiempo que se considera mínimo para abordar la ejecución de la obra, partiendo de una experiencia que le permita acometer con solvencia las incidencias que se produzcan durante la ejecución. Partir sin experiencia en la ejecución de este tipo de obra constituiría un factor perjudicial de cara a garantizar el cumplimiento adecuado tanto de la calidad, seguridad y cumplimientos de plazos y pronta solución de toda la problemática que pueda ir surgiendo.

14.- Propuesta de criterios de adjudicación o términos objeto de negociación, motivando su vinculación al objeto del contrato:

Se transcribe el informe emitido por el Técnico redactor del proyecto del Servicio de Vías y Obras:

"Se propone se incluyan como criterios cualitativos para evaluar la mejor relación calidad-precio, para cada lote, los siguientes criterios de valoración cuantificables de forma automática:

1).- Proposición económica----- 80 puntos

Se asignará la puntuación máxima a la proposición más baja, y el resto de ofertas se puntuarán según la siguiente fórmula:

$$P_i = PM \times \frac{\text{PrecioDeLicitación} - \text{Oferta}_i}{\text{PrecioDeLicitación} - \text{OMB}}$$

Siendo:

- N = Número Total de Ofertas
- Ofertai es la oferta a valorar
- Pi es la puntuación asociada a la Ofertai, donde i ∈ {1,2,...N}
- PM = La puntuación máxima
- PrecioDeLicitación = Precio de la licitación
- OMB = Oferta más baja (se obtiene como el min (Ofertai) donde i ∈ {1,2,...N}

El número máximo de decimales con los que se aplicará esta fórmula será de dos (2) redondeados.

Justificación de la elección de la fórmula para la asignación de la puntuación

Hash: 5860562963ebcc06dcb070af1ed6bd99080a11f5602ce9423ba486ba4f488f34e6608fbd8dd00ab361ee9458abeeee19bbdb806dd4948fbae5a0e0daf46cf22 | PÁG. 22 DE 35

	Inicio de Expediente de Contratación	PRF 3
		Página 23 de 34

Esta fórmula ha sido extraída directamente de las “Instrucciones para la cumplimentación de la documentación que acompaña a los nuevos modelos de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de la Excm. Diputación Provincial de Málaga”, del Servicio de Contratación y Patrimonio, de abril de 2018, (Anexo N°1 - Fórmula inversamente proporcional)

$$P_i = PM \times \frac{\text{PrecioDeLicitación} - \text{Oferta}_i}{\text{PrecioDeLicitación} - \text{OMB}}$$

La fórmula elegida lo ha sido en función del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que la oferta más baja obtenga la puntuación más alta (80 puntos en este caso)
- Que la oferta más alta obtenga la puntuación más baja (0 puntos en este caso)
- Que las ofertas intermedias obtengan una puntuación proporcional; por ejemplo una oferta que se encuentre en el punto medio entre la oferta menor y la mayor, obtendrá la mitad de los puntos (40 puntos en este caso).
- En el caso que la oferta más baja coincida con el precio de licitación, la puntuación será cero

Se ha adoptado esta fórmula (inversamente proporcional) ya que es lógico aplicar la mayor puntuación a la oferta más baja, y la peor a la más alta. Otro modo de adjudicar puntuaciones (que puntuaran mejor a ofertas más altas que otras más bajas) se podría considerar contraria a los principios de control de gasto y eficiencia

2.- Ampliación de plazo de garantía 20 puntos

Hasta un máximo de 36 meses adicionales (sobre el año inicial establecido en el proyecto). Se otorgarán 20 puntos a los licitadores que oferten 36 meses de ampliación adicional de plazo, disminuyendo la puntuación proporcionalmente a los que oferten menos, hasta 0 puntos para los que no oferten ampliación ninguna.

Cualquier unidad de tiempo que el licitador tenga a bien ofertar, es susceptible de ser valorada y puntada proporcionalmente con respecto al plazo máximo, mediante la aplicación de una regla de tres.

La unidad de tiempo adicional susceptible de ofertar sólo lo podrá ser en meses, no admitiéndose ninguna otra unidad temporal.

Todos los proyectos redactados contemplan un plazo de garantía de 1 año considerándose a priori suficiente, sin perjuicio de que sea mejorable mediante su ampliación.

En el supuesto de que en la aplicación de esta operación resulten decimales en el resultado solo se tendrán en cuenta los dos (2) primeros redondeados.

Motivación de los criterios adoptados

Hash: 5860562963ebcc06dcb070af1ed6bd99080a11f5602ce9423ba486ba4f488f34e608fbb8dd00ab361ee9458dabeee198bdb806d4948f8fbae5a0edaf46cf22 | PÁG. 23 DE 35

	Inicio de Expediente de Contratación	PRF 3
		Página 24 de 34

En aplicación del artículo 145 “*Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato*” los criterios de adjudicación propuestos se han elegido en base a la mejor relación calidad-precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Obviamente, el **primer criterio** (oferta económica) afecta de modo directamente proporcional a la relación calidad/precio, ya que a menor precio e igual calidad, mayor es la relación calidad/precio.

En cuanto al segundo criterio

El apartado 6 del artículo 145 se expone: “*se considerará que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida...*”

Por tanto, cualquier ahorro que se pueda producir durante la vida útil de la obra, mediante la **ampliación del plazo de garantía**, supone una mejora en la relación calidad/precio.”

En virtud de lo establecido en el art. 67 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, y según informe técnico el plazo de garantía que se ha de incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares es de 1 año (Un año). Dicho plazo se considera a priori suficiente, sin perjuicio de que sea mejorable mediante su ampliación

El plazo máximo adicional se establece en 36 meses por entender que constituye el periodo máximo en que se puedan producirse daños significativos a reparar con cargo a la garantía.

15.-Observaciones:

15.1.- Tal y como se recoge en los proyectos técnicos, dadas las características geológicas de las zonas donde se va a actuar y análisis del riesgo consecuente que pudiera derivar de ellas, no se han apreciado indicios de desestabilización general de laderas o vestigios significativos de inestabilidad que hagan aconsejable realizar estudios en profundidad de los terrenos. Por ello, conforme al art. 233 de LCSP, la redacción de un estudio geotécnico se considera incompatible con la naturaleza de las obras, además de resultar antieconómica su realización por innecesaria.

No obstante, si durante la ejecución de los trabajos aparecieran indicios de desestabilización del sustrato, que implicasen riesgos directos e indirectos, se realizarían los ensayos necesarios y se adoptarían las medidas correspondientes.

Las actuaciones proyectadas no están sometidas al trámite de Prevención Ambiental contenido en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada dado que las “obras de conservación de carreteras” no se encuentran incluidas en el Anexo I, epígrafe 7.1 de la Ley 7/2009, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía (modificado mediante Decreto Ley 5/2014 de 22 de abril).

Hash: 5860562963ebcc06dcb070af1ed6bd99080a11f5602ce9423ba486ba4f88f34e6608fbb8dd00ab361ee9459dabeee198bd806dd49488fbae5a0e0daf46cf22 | PÁG. 24 DE 35

FIRMANTE

PABLO JOSE LLANES VERGARA (JEFE SERVICIO VÍAS Y OBRAS)
 MARIA LUISA LOPEZ GUTIERREZ (JEFA SERVICIO COORDINACION)

CÓDIGO CSV

3c99510b267eca3f91c84854c74499d992959abc

NIF/CIF

****062**
 ****970**

FECHA Y HORA

25/04/2024 14:07:47 CET
 25/04/2024 14:09:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

	Inicio de Expediente de Contratación	PRF 3
		Página 25 de 34

Tampoco se encuentran contempladas en el Anexo I, Grupo 6 a) de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por lo que no están sometidas a ninguna autorización en relación a ésta.

En cuanto al **LOTE 1**, la actuación proyectada en la carretera MA-4106, de A-7205 a Canillas de Aceituno, no se localiza dentro de ningún Espacio Natural Protegido por la Ley 2/1989 de 18 de julio por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, ni por la Ley 42/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y Biodiversidad.

No están presentes, en la zona de actuación o en sus proximidades, Montes Públicos pertenecientes al Catálogo de Montes Públicos de Andalucía (Orden de 23 de febrero de 2012 y Orden de 21 de mayo de 2015).

En el pk 0+048 se produce intersección con la Vía Pecuaría Vereda del Camino Viejo de Granada y en los ppkk 0+490 y 0+778 con la Vía Pecuaría Colada de Arenas. En ambos casos se trata de una superposición de dominio público pecuario y viario al existir una coincidencia de trazado. Dado que la obra pública ha sido ejecutada con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, la actuación proyectada queda exceptuada del régimen establecido en la Sección 2ª del Capítulo IV del Título del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Se ha realizado comunicación a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el 4/10/2023 con CSV 53c25f1da03c711036a1bc4599f20163db739f8e (Url de validación <https://sede.malaga.es>), habiéndose recibido escrito de dicha Delegación de 10/01/2024 con Csv Pk2jm793KHSE7X4AWTFXA4A684UK6E (Url de validación <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>) indicando que, *"Según la documentación aportada, las obras de refuerzo de firme en la carretera MA-4106, de A7205 a Canillas de Aceituno, afectan a las vías pecuarias en el pk 0+048 se produce intersección con la Vía Pecuaría Vereda del Camino Viejo de Granada y en los ppkk 0+490 y 0+778 con la Vía Pecuaría Colada de Arenas dándose la circunstancia de que existe una superposición de dominio público pecuario y viario, produciéndose una mutación demanial tácita por superposición de dominios, prevaleciendo el de carreteras. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, sobre modificación por la realización de obras públicas sobre terrenos de vías pecuarias: "En los cruces de vías pecuarias con líneas férreas, carreteras u otras infraestructuras públicas o privadas, se facilitarán suficientes pasos, al mismo o distinto nivel, que garanticen el tránsito en condiciones de rapidez y comodidad para el ganado y los usuarios de la vía pecuaria. En este sentido se recomienda la señalización de los cruces con las vías pecuarias afectadas"*.

En cuanto al **LOTE 2**, las actuaciones proyectadas en las carreteras MA-3114 y MA-3119 no se localizan dentro de ningún Espacio Natural Protegido por la Ley 2/1989

Hash: 5860562963ebcc06dcb070af1ed6bd99080a11f5602ce9423ba486ba1488f34e66f08fbb8dd00ab361ee9459dabeee198bd806cd49488fbae5a0e0daf46cf22 | PÁG. 25 DE 35

FIRMANTE

PABLO JOSE LLANES VERGARA (JEFE SERVICIO VÍAS Y OBRAS)
 MARIA LUISA LOPEZ GUTIERREZ (JEFA SERVICIO COORDINACION)

CÓDIGO CSV

3c99510b267eca3f91c84854c74499d992959abc

NIF/CIF

****062**
 ****970**

FECHA Y HORA

25/04/2024 14:07:47 CET
 25/04/2024 14:09:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

	Inicio de Expediente de Contratación	PRF 3
		Página 26 de 34

de 18 de julio por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, ni dentro de ningún Espacio Natural protegido por la Ley 42/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

No están presentes, en la zona de actuación o en sus proximidades, Montes Públicos pertenecientes al Catálogo de Montes Públicos de Andalucía (Orden de 23 de febrero de 2012 y Orden de 21 de mayo de 2015).

En el p.k. 3+232 de la carretera MA-3114 se produce una intersección con la Vía Pecuaria Vereda de la Cuesta de Quirós, en el p.k. 3+243 con la Vereda de Colmenar a Almáchar y en los pkk 3+746 y 4+000 con la Vereda de Moclinejo o de Tapias.

En todos los casos, al existir una coincidencia de trazado entre las Vías Pecuarias y la carretera provincial, se entiende que ha tenido lugar una mutación demanial tácita por superposición de dominios. Dado que la obra pública ha sido ejecutada con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, la actuación proyectada queda exceptuada del régimen establecido en la Sección 2ª del Capítulo IV del Título I del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Se ha realizado comunicación a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el 24/10/2023 con CSV 9b5e6c90b44be02807435d8144aa06178f84ae07 (Url de validación <https://sede.malaga.es>), sin que se haya recibido contestación por parte de ésta. No obstante al tratarse de comunicaciones para conocimiento de la Administración Autonómica en relación a la ejecución de las obras no es preceptiva la contestación por parte de ésta.

En cuanto al **LOTE 4**, la actuación proyectada en la carretera MA-3300 no se localiza dentro de ningún Espacio Natural Protegido por la Ley 2/1989 de 18 de julio por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía ni dentro de ningún Espacio Natural Protegido por la Ley 42/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

No están presentes, en la zona de actuación o en sus proximidades, Montes Públicos pertenecientes al Catálogo de Montes Públicos de Andalucía (Orden de 23 de febrero de 2012 y Orden de 21 de mayo de 2015).

En el pk 1+832 se produce una intersección con la Vía Pecuaria Vereda de Ardales a Málaga, y en los pk 10+410 con la Vía Pecuaria Vereda del Sesmo.

En este sentido, al existir una coincidencia de trazado entre las Vías Pecuarias y la carretera provincial, se entiende que ha tenido lugar una mutación demanial tácita por superposición de dominios. Dado que la obra pública ha sido ejecutada con an-

Hash: 5860562963ebcc06dcb070af1ed6bd99080a11f5602ce9423ba486ba4f488f34e608fbb8dd00ab361ee9459dabeee19bbdb806dd4948f8fbae5a0e0daf46cf22 | PÁG. 26 DE 35

FIRMANTE

PABLO JOSE LLANES VERGARA (JEFE SERVICIO VÍAS Y OBRAS)
 MARIA LUISA LOPEZ GUTIERREZ (JEFA SERVICIO COORDINACION)

CÓDIGO CSV

3c99510b267eca3f91c84854c74499d992959abc

NIF/CIF

****062**
 ****970**

FECHA Y HORA

25/04/2024 14:07:47 CET
 25/04/2024 14:09:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

	Inicio de Expediente de Contratación	PRF 3
		Página 27 de 34

terioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, la actuación proyectada queda exceptuada del régimen establecido en la Sección 2º del Capítulo IV del Título I del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Se ha realizado comunicación a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el 16/10/2023 con CSV 7153c5020713f1e2505ee6bbcdd96450c89e6195 (Url de validación <https://sede.malaga.es>), sin que se haya recibido contestación por parte de ésta. No obstante al tratarse de comunicaciones para conocimiento de la Administración Autónoma en relación a la ejecución de las obras no es preceptiva la contestación por parte de ésta.

En cuanto al **LOTE 5**, la actuación proyectada en la carretera MA-3304 no se localiza dentro de ningún Espacio Natural Protegido por la Ley 2/1989 de 18 de julio por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía ni dentro de ningún Espacio Natural Protegido por la Ley 42/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

No están presentes, en la zona de actuación o en sus proximidades, Montes Públicos pertenecientes al Catálogo de Montes Públicos de Andalucía (Orden de 23 de febrero de 2012 y Orden de 21 de mayo de 2015).

En el p.k. 3+192 hay un cruce con la Vía Pecuaria Vereda de Ardales a Málaga, y en el p.k. 7+000 se produce un cruce con la Vía Pecuaria Vereda del Sesmo, ambas de 20 cm de anchura legal.

En ambos casos se da la circunstancia de que existe una superposición de dominio público pecuario y viario. En este sentido, al producirse una coincidencia de trazado entre las Vías Pecuarias y la carretera provincial, se entiende que ha tenido lugar una mutación demanial tácita por superposición de dominios. Dado que la obra pública ha sido ejecutada con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, la actuación proyectada queda exceptuada del régimen establecido en la Sección 2º del Capítulo IV del Título I del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Se ha realizado comunicación a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el 4/10/2023, con CSV 777ec77183d398b0eeab5d5e33415d29796da28e (Url de validación <https://sede.malaga.es>), habiéndose recibido escrito de dicha Delegación de 16/11/2023 con Csv Pk2jmYWJTBFRW74HSCN9GHHUUP54HZ (Url de validación <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>) indicando que, "Según la documentación aportada, tal y como puede apreciarse en el plano adjunto, las obras de refuerzo de firme en la carretera MA-3304, de Cártama a Alhaurín el Grande, afectan a las vías pecuarias "Vereda del Sesmo" y "Vereda de la Alquería", dándose la

Hash: 5860562963ebcc06dcb070af1ed6bd99080a11f5602ce9423ba486ba1488f34e608fbb8dd00ab361ee9459dabeee19bbdb806dd49488fbae5a0e0daf46cf22 | PÁG. 27 DE 35

	Inicio de Expediente de Contratación	PRF 3
		Página 28 de 34

circunstancia de que existe una superposición de dominio público pecuario y viario, produciéndose una mutación demanial tácita por superposición de dominios, prevaleciendo el de carreteras. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, sobre modificación por la realización de obras públicas sobre terrenos de vías pecuarias: "En los cruces de vías pecuarias con líneas férreas, carreteras u otras infraestructuras públicas o privadas, se facilitarán suficientes pasos, al mismo o distinto nivel, que garanticen el tránsito en condiciones de rapidez y comodidad para el ganado y los usuarios de la vía pecuaria. En este sentido, se recomienda la señalización de los cruces con las vías pecuarias afectadas".

En cuanto al **LOTE 7**, la carretera MA-5300 discurre íntegramente dentro del espacio natural protegido Zona Especial de Conservación (ZEC) Sierra Blanca (ES6170011) perteneciente a la Red Europea Natura 2000 y declarado por Decreto 110/2015 de 17 de marzo, siéndole de aplicación las medidas contenidas en la Ley 2/1989 de 18 de julio por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, Ley 42/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y la Orden de 11 de marzo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Gestión de dicho Espacio Natural.

Las obras proyectadas se circunscriben a la propia plataforma de la carretera y siempre dentro de los límites del Dominio Público Viario Provincial, con lo que no se produce ninguna ocupación de terreno fuera de las mismas, y para cuya ejecución se tendrán en cuenta las medidas preventivas y correctoras necesarias para garantizar la no afectación al Espacio Natural.

Desde el punto de vista territorial, la zona objeto de actuación se localiza dentro del Monte Público "Sierra Blanca" MA-10007-JA correspondiente al Catálogo de Montes Públicos de Andalucía (Orden de 23 de febrero de 2012 y Orden de 21 de mayo de 2015), realizándose las actuaciones en Dominio Público Viario Provincial coincidente con el Monte Público, haciendo constar la prevalencia del interés público viario sobre el forestal.

No hay constancia de que en el entorno de carretera existan poblaciones de flora incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, o en el Anexo V de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Se ha realizado comunicación y solicitud de autorización a Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el 4/10/2023 con CSV a15e340d9a7f9a0b4c4f64f010be1ef290b72567 (Url de validación <https://sede.malaga.es>), habiéndose recibido escrito de dicha Delegación de 23/10/2023 con Csv Pk2jmQQ6HQL3J5MK7JFBL8DXK5KYZ (Url de validación <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>) indicando que, "tratándose de una actuación de mejora en una infraestructura ya existente, con carácter previo a la declaración de aquel espacio natural, efectuada sobre terreno demanial adscrito a esta Institución provincial que además actúa como Órgano sustantivo, resulta compatible con el mantenimiento de un estado de conservación favorable de los

Hash: 5860562963ebcc06dcb070af1ed6bd99080a11f5602ce9423ba486ba4f488f34e608fbb8dd00ab361ee9459dabeee198bd806cd4948f8fbae5a0edaf46cf22 | PÁG. 28 DE 35

FIRMANTE

PABLO JOSE LLANES VERGARA (JEFE SERVICIO VÍAS Y OBRAS)
 MARIA LUISA LOPEZ GUTIERREZ (JEFA SERVICIO COORDINACION)

CÓDIGO CSV

3c99510b267eca3f91c84854c74499d992959abc

NIF/CIF

****062**
 ****970**

FECHA Y HORA

25/04/2024 14:07:47 CET
 25/04/2024 14:09:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

	Inicio de Expediente de Contratación	PRF 3
		Página 29 de 34

valores naturales que motivaron la inclusión del espacio natural en la Red Natura 2000, así como con su Plan de gestión aprobado por Orden de 11 de mayo de 2015 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio”.

En cuanto al **LOTE 8**, las actuaciones proyectadas en la carretera MA-7300 se localizan dentro del Espacio Natural Protegido Valle del Río Genal (ZEC ES61170016), declarado por Decreto 110/2015 de 17 de marzo y perteneciente a la Red Natura 2000, por lo que le son de aplicación las medidas contenidas en la Ley 2/1989 de 18 de julio por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y la Ley 42/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (modificada por la Ley 33/2015 de 21 de septiembre), así como en la Orden de 11 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Gestión de dicho Espacio Natural.

Las actuaciones se circunscriben al Dominio Público Viario Provincial no afectando de forma directa a terrenos de dicho Espacio Natural.

No se localizan en la zona de actuación Montes Públicos perteneciente al Catálogo de Montes Públicos de Andalucía (Orden de 23 de febrero de 2012 y Orden de 21 de mayo de 2015).

No existe coincidencia transversal o longitudinal con ninguna Vía Pecuaria perteneciente al Catálogo de Vías Pecuarias de Andalucía.

Se ha realizado comunicación y solicitud de autorización a Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el 25/10/2023 con CSV ce432928f1b3e56df22e3e29f28b9aacd6931c49 (Url de validación <https://sede.malaga.es>), habiéndose recibido respuesta de dicha Delegación de fecha 16 de noviembre de 2023 con código de verificación Pk2jm3R6NH4A3SUU5G59H3396U7EJG en sede de validación <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/> indicando que *“tratándose de obras de mantenimiento de una infraestructura ya existente, la actuación resultante es compatible con el mantenimiento de un estado de conservación favorable de los recursos naturales que motivaron su inclusión en la Red Natura 2000 así como su Plan de gestión aprobado por Orden de 11 de mayo de 2015 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio”.*

En cuanto al **LOTE 10**, la carretera MA-8307, en su tramo final, que va desde el cruce del río Guadiaro hasta la intersección con la MA-8401, es colindante con el límite del Espacio Natural Protegido ZEC Sierra de Grazalema (ES0000031) perteneciente al inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (Ley 2/1989 de 18 de julio y Decreto 90/2006 de 18 de abril).

Dicho espacio natural cuenta con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan de ordenación de Uso y Gestión aprobado mediante Decreto 90/2006 de 18 de abril y modificado mediante Decreto 72/2015 de 10 de febrero.

Hash: 5860562963ebcc06dcb070af1ed6bd99080a11f5602ce9423ba486ba4f488f34e6608fbb8dd000ab361ee9459dabeee198bd806cd49488fbae5a0e0daf46cf22 | PÁG. 29 DE 35

FIRMANTE

PABLO JOSE LLANES VERGARA (JEFE SERVICIO VÍAS Y OBRAS)
 MARIA LUISA LOPEZ GUTIERREZ (JEFA SERVICIO COORDINACION)

CÓDIGO CSV

3c99510b267eca3f91c84854c74499d992959abc

NIF/CIF

****062**
 ****970**

FECHA Y HORA

25/04/2024 14:07:47 CET
 25/04/2024 14:09:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

	Inicio de Expediente de Contratación	PRF 3
		Página 30 de 34

La alternativa elegida comprende obras que se circunscriben a la propia plataforma de la carretera y siempre dentro de los límites del Dominio Público Viario Provincial, con lo que no se produce ninguna ocupación de terreno fuera de las mismas y para su ejecución se tendrán en cuenta las medidas preventivas y correctoras necesarias para garantizar la no afectación al Espacio Natural.

No se localizan en la zona de actuación Montes Públicos pertenecientes al Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.

En cuanto a las Vías Pecuarias, el Cordel del Camino de Gibraltar presenta un cruce a distinto nivel en el tramo final de la carretera, bajo el puente que cruza el río Guadiaro, por lo que la realización de las obras no produce ninguna afección sobre dicha Vía Pecuaria.

Se ha realizado comunicación y solicitud de autorización a Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el 25/10/2023 con CSV 5bbe9e6ac1b06ad7c489cb53235b2b3cce05e33e (Url de validación <https://sede.malaga.es>), recibándose respuesta de dicha Delegación de fecha 1 de diciembre de 2023 con código de verificación Pk2jmJH3U5H68D4KK4WXTM37LNRYHQ en sede de validación <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/> indicando que, "realizándose todas las actuaciones previstas dentro del Dominio Público de la Carretera y habiéndose ejecutado la obra de la carretera con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias, se entiende que el Dominio Público de la carretera prevalece sobre el Pecuario, no existiendo objeciones al mismo desde el punto de vista de las vías pecuarias siempre y cuando no se aumente la superficie ocupada de la carretera sobre la mencionada vías pecuaria. Siendo así, la actuación solicitada no precisa de autorización en el ámbito de las competencias que esta Delegación ostenta sobre las vías pecuarias".

En cuanto al **LOTE 11**, la carretera MA-8403, en el tramo objeto de actuación, discurre dentro del Espacio Natural Protegido ZEC Sierra de Grazalema (ES0000031) perteneciente al inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (Ley 2/1989 de 18 de julio y Decreto 90/2006 de 18 de abril). Dicho espacio natural cuenta con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan de ordenación de Uso y Gestión aprobado mediante Decreto 90/2006 de 18 de abril y modificado mediante Decreto 72/2015 de 10 de febrero, eligiendo para este proyecto la alternativa que comprende obras que se circunscriben a la propia plataforma de la carretera y siempre dentro de los límites del Dominio Público Viario Provincial, por lo que no se produce ninguna ocupación de terreno fuera de las mismas y para su ejecución se tendrán en cuenta las medidas preventivas y correctoras necesarias para garantizar la no afección al Espacio Natural.

Por otra parte, la carretera MA-8403, en el tramo objeto de actuación, discurre colindante al Monte Público MA-60023-JA "Explotación Forestal de Montejaque", perteneciente al Catálogo de Montes Públicos de Andalucía (Orden de 23 de febrero

Hash: 5860562963ebcc06cb070af1ed6bd99080a11f5602ce9423ba486ba1488f34e608fbd8dd00a0361ee9459dabeee198bcb806cd4948f8fbae5a0e0daf46cf22 | PÁG. 30 DE 35

FIRMANTE

PABLO JOSE LLANES VERGARA (JEFE SERVICIO VÍAS Y OBRAS)
 MARIA LUISA LOPEZ GUTIERREZ (JEFA SERVICIO COORDINACION)

CÓDIGO CSV

3c99510b267eca3f91c84854c74499d992959abc

NIF/CIF

****062**
 ****970**

FECHA Y HORA

25/04/2024 14:07:47 CET
 25/04/2024 14:09:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

	Inicio de Expediente de Contratación	PRF 3
		Página 31 de 34

de 2012 y Orden de 21 de mayo de 2015) y las actuaciones proyectadas se desarrollarán íntegramente dentro del dominio público viario provincial, no suponiendo ocupación alguna de terrenos pertenecientes al Monte Público. Estando, así mismo, a lo dispuesto en la legislación sobre prevención y lucha contra los incendios forestales (Ley 5/1999 de 29 de junio y Decreto 247/2001 de 13 de noviembre).

Por último, se ha podido comprobar que en las inmediaciones del p.k. 3+200 se produce una intersección por cruce de la carretera con la Vía Pecuaría "Cordel del Pozo de los Álamos", además de una coincidencia longitudinal con la Vía Pecuaría "Cañada de los Alcornocales". En ambos casos existe una superposición de dominio público pecuario y viario dando lugar a una mutación demanial tácita. Dado que la obra pública ha sido ejecutada con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, la actuación proyectada queda exceptuada del régimen establecido en la Sección 2ª del Capítulo IV del Título I del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Se ha realizado comunicación a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el 29/09/2023 con CSV 01e33bd4f6ec2213d71c1e565a8f95cccf14d334 (Url de validación <https://sede.malaga.es>), recibándose respuesta de dicha Delegación en fecha 9 de octubre de 2023 con código de verificación Pk2jmPWMN3GXG6S4A49MMMZS58TQG2 en sede de validación <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/> indicando que *"Teniendo en cuenta que la actuación solicitada consiste en la mejora del firme de la carretera MA-8403, sin que dicha actuación pueda suponer ensanche o modificación del trazado, esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga CONSIDERA COMPATIBLE a efectos ambientales la ejecución de la actuación solicitada"*, debiendo cumplirse las condiciones que en dicho escrito se relacionan.

En cuanto al **LOTE 13**, las actuaciones proyectadas se localizan en dos Espacios Naturales Protegidos: El tramo de carretera comprendido entre el PK 2+400 y el 4+700 así como el tramo entre el P.K. 6+100 y el 6+900 se localizan dentro del Espacio Natural Protegido Valle del Río Genal (ZEC ES61170016), mientras que el tramo comprendido entre el PK 9+800 y el 10+200, se localiza dentro del Espacio Natural Protegido Los Alcornocales (ZEC ES0000049). Ambos pertenecen al Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y a la Red Natura 2000, por lo que les es de aplicación las medidas contenidas en la Ley 2/1989 de 18 de julio por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y en la Ley 42/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Las actuaciones proyectadas del camino se circunscriben a la propia plataforma del camino y dentro del Dominio Público Viario Provincial por lo que no se van a ver afectados terrenos pertenecientes a dichos Espacios Protegidos.

El tramo de carretera comprendido entre el p.k. 2+400 y el 4+700 se ubica en el Monte Público MA-50006-AY "Montes de Gaucín", perteneciente al Catálogo de

Hash: 5860562963ebcc06cb070af1ed6bd99080a11f5602ce9423ba486ba4f488f34e608fbd8dd00ab361ee9458dabeee198bd806cd49488fbae5a0e0daf46cf22 | PÁG. 31 DE 35

FIRMANTE

PABLO JOSE LLANES VERGARA (JEFE SERVICIO VÍAS Y OBRAS)
 MARIA LUISA LOPEZ GUTIERREZ (JEFA SERVICIO COORDINACION)

CÓDIGO CSV

3c99510b267eca3f91c84854c74499d992959abc

NIF/CIF

****062**
 ****970**

FECHA Y HORA

25/04/2024 14:07:47 CET
 25/04/2024 14:09:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

	Inicio de Expediente de Contratación	PRF 3
		Página 32 de 34

Montes Públicos de Andalucía (Orden de 23 de febrero de 2012 y Orden de 21 de mayo de 2015) y cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Gaucín. Plano nº 2.

Las actuaciones proyectadas se circunscriben a la propia plataforma del camino, dentro del Dominio Público Viario Provincial, por lo que no se van a ver afectados terrenos pertenecientes al Monte Público. En todo caso, en la ejecución del proyecto se estará a lo dispuesto en relación con la prevención y lucha contra incendios forestales (Decreto 247/2001 de 13 de noviembre de Reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales, modificado por Decreto 371/2010 de 14 de septiembre y Orden de 21 de mayo de 2009 de limitación de usos y actividades en terrenos y zonas de influencia forestal).

En el tramo de carretera a acondicionar se producen dos cruces con Vías Pecuarias. Así, en el p.k. 5+638 hay una intersección con la Cañada Real de Benarrabá y en el p.k. 6+889 con la Cañada Real de El Colmenar. Plano nº 1. En este sentido, al existir una coincidencia de trazado entre las Vías Pecuarias y la carretera provincial, se entiende que ha tenido lugar una mutación demanial tácita por superposición de dominios. Dado que la obra pública ha sido ejecutada con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, la actuación proyectada queda exceptuada del régimen establecido en la Sección 2ª del Capítulo IV del Título I del Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Se ha realizado comunicación al Ayuntamiento de Gaucín, el 1/12/2023, con CSV 26de2086392f55165836ec6d2a0e505ddded48db (Url de validación <https://sede.malaga.es>).

En relación a las afecciones a Espacios Naturales Protegidos y Monte Público, se ha realizado comunicación a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el 1 de diciembre de 2023 con CSV 731b5a698e734364fdca14f1e393b3f1963f4492 (Url de validación <https://sede.malaga.es>), , recibándose respuesta de dicha Delegación de fecha 22 de diciembre de 2023 con código de verificación Pk2jmAYYFF4GRRCMUQNUYHSWF3DBYX en sede de validación <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>, indicándose que *“tratándose de una actuación de mejora en una infraestructura ya existente, con carácter previo a la declaración de aquel espacio natural, efectuada sobre terreno demanial adscrito a esa Institución provincial que además actúa como Órgano sustantivo, resulta compatible con el mantenimiento de un estado de conservación favorable de los valores naturales que motivaron la inclusión del espacio natural en la Red Natura 2000, así como con su Plan de gestión aprobado por Orden de 11 de mayo de 2015 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. No obstante, antes de comenzar dichas actuaciones se deberá consultar dicho Plan de Gestión para ver las posibles incidencias que afecten a los criterios de conservación de dicho espacio con el fin de minimizarlas”*.

Hash: 5860562963ebcc06cb070af1ed6bd99080a11f5602ce9423ba486ba4f488f34e608fbb8dd00ab361ee9459dabeee198bd806cd4948f8bae5a0edaf46cf22 | PÁG. 32 DE 35

FIRMANTE

PABLO JOSE LLANES VERGARA (JEFE SERVICIO VÍAS Y OBRAS)
 MARIA LUISA LOPEZ GUTIERREZ (JEFA SERVICIO COORDINACION)

CÓDIGO CSV

3c99510b267eca3f91c84854c74499d992959abc

NIF/CIF

****062**
 ****970**

FECHA Y HORA

25/04/2024 14:07:47 CET
 25/04/2024 14:09:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

	Inicio de Expediente de Contratación	PRF 3
		Página 33 de 34

En relación a las afecciones a las vías pecuarias se ha realizado comunicación a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, el 1/12/2023 con CSV 6a0cb3ba119c3f95d872c7c63778a08f7429386a (Url de validación <https://sede.malaga.es>), , recibándose respuesta de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de fecha 10 de enero de 2024 con código de verificación Pk2jm6JNT7ESVE8GZGJXVCSWSWK36V en sede de validación <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/> indicándose que *“Realizándose todas las actuaciones previstas dentro del Dominio Público de la Carretera y habiéndose ejecutado la obra de la carretera con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias; se entiende que el Dominio Público de la carretera prevalece sobre el Pecuario, no existiendo objeciones al desarrollo del proyecto desde el punto de vista de las vías pecuarias siempre y cuando no se aumente la superficie ocupada de la carretera sobre la mencionada vías pecuaria. Siendo así, la ejecución de la actuación comunicada no precisa de autorización en el ámbito de las competencias que esta Delegación ostenta sobre las vías pecuarias”*.

De conformidad con lo establecido en los proyectos de obras, no existen otras afecciones sectoriales dentro del ámbito de los proyectos, por lo que las actuaciones proyectadas, no requieren de otras autorizaciones sectoriales al desarrollarse íntegramente dentro del dominio público viario provincial, sin perjuicio del deber de informar a los municipios afectados, previamente al inicio de las obras.

15.2.- Diferencia entre las actividades de refuerzo de firme en el Servicio de Conservación de Carreteras (SERV 003/2020) y en el contrato de obra de Refuerzo de Firmes en diversas Carreteras de la Red Provincial (PRF 3)

En el caso del Contrato para el Servicio de Conservación de Carreteras nos encontramos ante un contrato de servicios de carácter administrativo a que se refiere el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), al consistir su objeto en prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, dicha calificación de servicios, tiene acogida en el Informe 28/13 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, a la vista de las prestaciones contenidas en el PPT del presente contrato.

Ello viene dado por la necesidad de que las carreteras una vez construidas, requieren una atención sistemática para poder mantener su funcionalidad y valor patrimonial prolongando su vida útil. Esta atención se realiza mediante la conservación de las mismas, cuyo principales objetivos consisten en: • Mantener la condición de estado bueno de las que actualmente lo están.

- Junto con las actuaciones de mejora, aumentar el porcentaje de estado bueno.

Hash: 5860562963ebcc06cb070af1ed6bd99080a11f5602ce9423ba486ba1488f34e608fbb8dd00ab361ee9458dabeee19bbdb806cd4948f8fbae5a0e0daf46cf22 | PÁG. 33 DE 35

FIRMANTE

PABLO JOSE LLANES VERGARA (JEFE SERVICIO VÍAS Y OBRAS)
 MARIA LUISA LOPEZ GUTIERREZ (JEFA SERVICIO COORDINACION)

CÓDIGO CSV

3c99510b267eca3f91c84854c74499d992959abc

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****062**
 ****970**

FECHA Y HORA

25/04/2024 14:07:47 CET
 25/04/2024 14:09:09 CET

	Inicio de Expediente de Contratación	PRF 3
		Página 34 de 34

- Restitución de la vialidad como consecuencias imprevisibles, normalmente el tráfico o efectos climatológicos adversos

Las dos primeras son programables, pero la última no lo es y da lugar a actuaciones inaplazables y situaciones puntuales de emergencia.

Si bien es cierto que entre las actuaciones que con cargo a la conservación extraordinaria pueden realizarse refuerzos de firmes, se trata de actuaciones puntuales dentro de una labor de mantenimiento de un firme dañado y con un alcance limitado en longitud e importe.

En cambio la contratación de los Refuerzos de firme en varias carreteras de la Red Provincial se encuadra dentro de la definición de contratos de obras del art. 13 de la LCSP consisten en actuaciones singulares destinadas a cumplir por sí mismas una función económica o técnica que tengo por objeto un bien inmueble. Para ello se redacta un proyecto en el que se definen, miden y presupuestan los trabajos de ingeniería civil necesarios para alcanzar el objetivo concreto proyectado. No se comprenden aquí labores de mantenimientos propias del contrato anteriormente reseñado.

Hash: 5860562963ebcc06dcb070afe1ed6bd99080a11f5602ce9423ba486ba4f488f34e608fbd8dd00ab361ee9459dabeee19bbdb806dd4948f8fbae5a0edaf46cf22 | PÁG. 34 DE 35



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

PABLO JOSE LLANES VERGARA (JEFE SERVICIO VÍAS Y OBRAS)
MARÍA LUISA LOPEZ GUTIERREZ (JEFA SERVICIO COORDINACION)

CÓDIGO CSV

3c99510b267eca3f91c84854c74499d992959abc

NIF/CIF

****062**
****970**

FECHA Y HORA

25/04/2024 14:07:47 CET
25/04/2024 14:09:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

3c99510b267eca3f91c84854c74499d992959abc

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 5860562963ebcc06dcb070afe1ed6bdd99080a11f5602ce9423ba486baf488f34e608fbd8dd00ab361ee9458dabee198bdb806dd49488fbae5a0edaf46cf22

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007596_2024_0000000000000000000020604663

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 25/04/2024 14:05:43

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

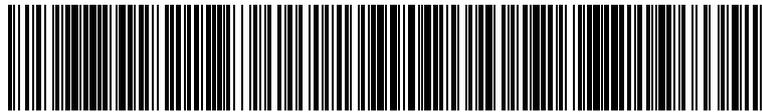
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 3c99510b267eca3f91c84854c74499d992959abc

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf